



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°257-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de Setiembre del 2017

VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración N° 094-2014-OGA/MVES de fecha 04 de junio del 2014; El Memorando N° 258-2016-PPM/MVES emitido por la Procuraduría y El Informe N° 289-2016-UP-OPP/MVES emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración N° 094-2014-OGA/MVES de fecha 04 de junio del 2014, se resuelve **RECONOCER**, la suma de **S/. 23,845.94 (Veintitrés Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 94/100 Nuevos Soles)**, a favor de NAY REATEGUI SALAS, en virtud al mandato judicial conferido por el Juzgado Mixto de Villa El Salvador, en el proceso seguido sobre incumplimiento de disposiciones laborales contra la MVES; asimismo, se le otorga a favor del recurrente la suma de **S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, por concepto de pago a cuenta del monto dispuesto en la sentencia emitida;

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración N°301-2016-OGA/MVES de fecha 19 de setiembre del 2016, se dispone **OTORGAR**, el pago de **S/. 5,845.94 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES)**, a favor del referido servidor, por concepto de pago a cuenta de beneficios sociales dispuesto por el Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, restándosele la suma de **S/. 13,000.00 (TRECE MIL CON 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Memorando N°319-2017-PPM/MVES, la Procuraduría informa sobre el requerimiento efectuado por el Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador – Expediente N°00006-2007, donde se le requiere a la MVES cumpla con abonar a favor del recurrente la suma de **S/. 13,000.00 Soles**, monto restante por concepto de beneficios sociales, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución forzada;

Que, mediante Informe N°182-2017-UP-OPP/MVES emitido por la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestaria por el monto de **S/. 13,000.00 Soles**, para el presente ejercicio fiscal 2017, conforme a la siguiente estructura funcional programática:

Rubro de Fto.	: 08	Impuestos Municipales
Fuente de Fto.	: 05	Recursos Determinados
Especifica de Gasto	: 2.5.5.1.11	Personal Administrativo
Monto Total	: S/. 13,000.00 Soles	

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°257-2017-OGA/MVES

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5° Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: *“El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago”*.

Que, asimismo en su Artículo 8° precisa: *“El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:... 12.- Resolución Judicial consentida o ejecutoriada”*. Además la misma norma señala, en el Artículo 9° literal 9.1 *“El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable...”*.

Que, estando a la Certificación Presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto y de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el pago de **S/. 13,000.00 (TRECE MIL CON 00/100 SOLES)**, a favor de NAY REATEGUI SALAS, por concepto de cancelación total de beneficios sociales dispuesto por el Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador - Expediente N°00006-2007; beneficio reconocido mediante Resolución de la Oficina General de Administración N°094-2014-OGA/MVES de fecha 04 de junio del 2014, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

